FECHA	Octubre de 2026
PROYECTO DE INVERSIÓN	7936 - Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá D.C.
META PROYECTO DE INVERSIÓN	Involucrar 50000 personas a las acciones educativas en protección y bienestar animal para la transformación cultural y la convivencia armónica entre animales humanos y no humanos en Bogotá.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) se creó mediante el Decreto Distrital 546 de 2016, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, y tiene como objetivo la implementación de todas las acciones enmarcadas en el Plan de Acción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en Bogotá.

La misionalidad del Instituto, está orientada a brindar la atención integral a la fauna, la participación y educación ciudadana y la investigación y gestión del conocimiento en protección y bienestar animal. Adicionalmente tiene por objeto, conforme al Decreto Distrital 646 de 2025, la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

De igual manera, el Instituto es la entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes, en cumplimiento de los fines establecidos en la Ley 1774 del 6 de enero de 2016 en el parágrafo del artículo 2°, modificatorio del artículo 655 del Código Civil que reconoce a los animales como seres sintientes; el IDPYBA se constituye como la entidad encargada de garantizar el bienestar de los animales en el Distrito, orientado al cumplimiento del marco normativo en referencia a la protección animal.

Según la estructura organizacional del Instituto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 002 de 2023 “Por el cual modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– y se señalan las funciones de sus dependencias”, se encuentra que la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, es la dependencia encargada de gestionar la creación, fomento, coordinación e implementación de programas de capacitación y educación con entidades distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con el tema, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.

En esta vía, la Subdirección adelanta entre otras funciones, la promoción de proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimientos y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales, el diseño de herramientas y procesos de innovación y tecnología para mejorar las condiciones de vida de los animales y adelanta la definición de estrategias para generar, identificar, recopilar, organizar y promover el conocimiento, a través de procesos de investigación, estandarización y el uso de tecnologías de la información que mejoren las condiciones de vida de los animales.

De igual manera, la Subdirección es la encargada de definir estrategias para promover la cultura ciudadana a través de procesos de educación, capacitación, participación ciudadana y vigilancia y control, así como la coordinación de las entidades públicas del Distrito que intervienen en el plan de intervención local en protección y bienestar animal en Bogotá.

Así mismo, la Subdirección acorde a su carga funcional define las estrategias para regular los servicios para y con los animales en el marco normativo de la protección y bienestar animal en Bogotá, forma parte del Consejo Distrital de Protección Animal, ejerce la Secretaría Técnica y define de los lineamiento para establecer y mantener la información de línea base para la protección y bienestar animal y sus respectivos mecanismos de seguimiento y actualización permanente.

Por su parte, desde el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027; "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, se busca proyectar la diversidad, la inclusión y la justicia ambiental como proyecto de desarrollo sostenible en Bogotá, en aras de proteger la vida animal activamente implementando programas desde el IDPYBA, con énfasis en atención integral a animales maltratados o en riesgo, campañas de esterilización, adopción y sensibilización, fortaleciendo la participación ciudadana para una convivencia armoniosa con la fauna, integrando el cuidado animal como un eje transversal de desarrollo.

Este Plan incluye el Programa 15 - Bogotá protege la vida animal, el cual plantea convertir a Bogotá en la ciudad amiga de todos los animales, tanto domésticos, como silvestres y sinantrópicas, materializando el enfoque de bien-estar animal mediante una oferta de servicios de atención médico veterinaria para los más vulnerables, de esterilización de perros y gatos como una medida ética de control poblacional y amplificando la capacidad de respuesta para salvar a los que son víctimas de maltrato y abandono. Se aumentarán los operativos de control al tráfico de la fauna silvestre, se buscarán sanciones más severas y disuasivas con el propósito de desalentar esta práctica.

En esta línea, el mencionado Programa tiene como objetivo impulsar procesos de transformación cultural fomentando la empatía y la participación ciudadana en la protección de los animales, así como la promoción de actividades colaborativas para mejorar su cuidado. Busca además, regular los servicios para y con los animales asegurando estándares éticos y de calidad, al igual que el desarrollo articulado de planes, proyectos, estrategias, acciones e iniciativas para prevenir y atender el maltrato y la crueldad animal, así como, el fomento de la adopción de animales domésticos en condición de calle y de hogares de paso.

Además de lo expuesto y en aras del entendimiento del impacto en pro del bienestar animal, del control de natalidad de perros y gatos en la ciudad de Bogotá, desde el Plan de Desarrollo se dispone el fortalecimiento para los programas de Captura, Esteriliza y Suelta como estrategia proactiva y humanitaria que no solo ayuda a controlar la población de caninos y felinos sin hogar, sino que también promueve su bienestar.

En este contexto, el Instituto adelanta el proyecto de inversión No. 7936 - Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá D.C., el cual tiene como objetivo el fortalecimiento de los comportamientos y prácticas adecuadas que conlleven a mejorar el nivel de apropiación de cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá.

La ejecución y cumplimiento de este objetivo para la vigencia fiscal 2026, se plantea a través del desarrollo de acciones que permitan la vinculación de personas en acciones educativas y formación en protección y el bienestar animal en Bogotá, a través del desarrollo de actividades, estrategias, programas, campañas y herramientas pedagógicas. De igual manera, desde este proyecto, se proyecta la implementación de la estrategia de participación y movilización ciudadana en protección y bienestar animal, la cual se materializa a través de espacios, instancias, sensibilizaciones y programas de participación y movilización social.

Adicionalmente, se contempla la formulación e implementación de una estrategia de regulación para prestadores de servicios para y con animales en protección y bienestar animal, la cual involucra acciones de verificación y

seguimiento, construcción de lineamientos técnicos y socialización de la normativa en bienestar animal a prestadores de servicios para y con animales,

Este proyecto, le apunta al cumplimiento de la meta: Involucrar 50000 personas a las acciones educativas en protección y bienestar animal para la transformación cultural y la convivencia armónica entre animales humanos y no humanos en Bogotá.

Para lograr el cabal desarrollo de las acciones anteriormente previstas en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo vigente y en cumplimiento de meta anteriormente referida, se requiere para los últimos meses del presente año, de los servicios profesionales de una persona natural para el desarrollo de actividades relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de participación y gestión comunitaria del IDPYBA, a través de la implementación de jornadas de sensibilización, formulación y acompañamiento para la construcción de iniciativas y proyectos comunitarios, orientados a la protección y bienestar animal y el territorios y grupos poblacionales priorizados, aportando a la seguridad, diálogo y convivencia en Bogotá D.C.

De igual manera, es requerido el apoyo profesional en actividades relacionadas con la estructuración de contenidos, herramientas pedagógicas y estrategias metodológicas necesarias para la implementación de procesos de formación relacionados con la formulación y gestión de iniciativas comunitarias orientadas a la protección y el bienestar animal, de acuerdo con las orientaciones de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, así como apoyo en la implementación de jornadas y espacios de formación dirigidos al fortalecimiento de capacidades para la formulación, estructuración y gestión de proyectos comunitarios con enfoque de protección y bienestar animal, mediante estrategias presenciales y virtuales, atendiendo las poblaciones, localidades y territorios priorizados por el IDPYBA.

Así mismo , es requerido el acompañamiento y apoyo profesional en los procesos de socialización y divulgación de la oferta de sensibilización y formación en materia de protección y bienestar animal, articulando con las comunidades y actores participantes la programación y desarrollo de las actividades pedagógicas que sean definidas por el IDPYBA, al igual que apoyo en la gestión de acciones de articulación con las dependencias del IDPYBA, entidades públicas, organizaciones y demás actores relacionados, con el propósito de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las estrategias de formación y sensibilización sobre formulación y gestión de proyectos comunitarios con enfoque de protección y bienestar animal, conforme a las orientaciones institucionales.

Para suplir la necesidad anteriormente expuesta, se hace indispensable adelantar los trámites de contratación de una persona natural con perfil **PROFESIONAL V** con las siguientes características: Profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento en ciencias sociales y humanas, administración, economía, contaduría pública o afines con entre 37 a 48 meses de experiencia profesional y/o relacionada.

La necesidad objeto de la presente contratación, se ha planteado específicamente para contribuir al cumplimiento de las metas y compromisos funcionales y legales de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento para la vigencia fiscal 2026. En este sentido y considerando las condiciones específicas de tiempo, modo y lugar de la necesidad, y que en la planta de funcionarios asignada a la Subdirección no se cuenta con perfiles disponibles para la atención de todos los temas técnicos y misionales desarrollados desde la Subdirección; se opta por suplir tal eventualidad a través de la contratación de prestación de servicios profesionales. En consecuencia, el plazo para suplir dicha necesidad es el estrictamente necesario y suficiente para dar cumplimiento de las actividades programadas y requeridas por el IDPYBA para el 2026.

Producto de lo anterior, al ser un contrato necesario para la gestión y el funcionamiento de la Entidad, dado que suple las deficiencias de personal de planta, toda vez que, para el año 2026 se cuenta con tan solo 37

funcionarios, es necesario contar con el personal antes descrito con el fin de compensar la inexistencia e insuficiencia de talento humano para dar cabal cumplimiento a las obligaciones y atribuciones del IDPYBA.

Conforme lo anterior, una vez realizada la validación ante el grupo de Talento Humano de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Entidad, se verificó que no existe personal de planta o el existente es insuficiente para desarrollar el objeto o las obligaciones a contratar, y en esa medida satisfacer la necesidad identificada, tal y como se indica en la **Certificación No. 169 de 2026,** la cual hace parte integral del presente estudio previo.

En este sentido, la contratación de personal idóneo fortalecerá la gestión administrativa y misional, para el buen funcionamiento del IDPYBA, dado que existe proporcionalidad con las necesidades de la administración y el principio de planeación. Por lo tanto, el contrato de prestación de servicio que se suscribirá aportará en las actividades administrativas intrínsecas a la funciones y competencias del IDPYBA, es decir, que hace parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

De lo anteriormente expuesto, es preciso señalar que de conformidad con lo previsto en la Circular Externa Conjunta SDH-000006 de 2025 Secretaría Distrital de Hacienda - Secretaría Distrital de Planeación, la programación del Presupuesto 2026, deberá tener en cuenta entre otros aspectos, el cumplimiento de metas institucionales y deberá regirse por los criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiamiento, austeridad, racionalidad en el gasto y los productos PMR a entregar. En lo que tiene que ver con el mandato de austeridad, la Circular Externa Conjunta SDH-000006 de 2025, prevé que las entidades deberán promover una planeación y ejecución del gasto enfocada en cubrir las necesidades mínimas esenciales para su operación, evitando estrictamente cualquier erogación innecesaria o no prioritaria.

En consecuencia, las proyecciones de gasto deben ajustarse a los niveles mínimos indispensables para el funcionamiento institucional, atendiendo al cumplimiento de las metas previstas en el Plan Distrital de Desarrollo, así como las demás funciones y obligaciones derivadas de los instrumentos legales que las crean o que se refieren a ellas. Frente al gasto en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con la Circular señalada, deberán programarse únicamente los recursos indispensables para el cumplimiento de la misionalidad institucional, de acuerdo con el tope presupuestal establecido para este tipo de gasto.

En ese sentido, es importante señalar que la contratación proyectada se encuentra amparada por la excepción al Plan de Austeridad en el Gasto establecida en la Circular ExternaSDH-000002 de 2025, por cuanto su objeto contractual y las obligaciones asignadas guardan una relación directa con la implementación de acciones estratégicas orientadas a la seguridad, el diálogo y la convivencia ciudadana en el Distrito Capital. Esto, en tanto el objeto contractual se orienta de manera directa a la implementación de acciones estratégicas que contribuyen al desarrollo de actividades y acciones tendientes a prevenir violencias interrelacionadas, la cultura de paz, y la educación ambiental en los ciudadanos de Bogotá.

De acuerdo con lo expuesto, resulta procedente mencionar como fundamento normativo, que el artículo 2º de la Constitución Política señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)",* y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según el cual la contratación estatal tiene como fin: "*la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*, se hace necesario para el IDPYBA contratar personal idóneo que cuente con el conocimiento y experiencia que abastezca la evidente inexistencia e insuficiencia de talento humano de planta del Instituto.

En esta vía y de conformidad con la sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 (M.P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub): "*(…) El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades*

para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, ***y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados****. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".* (Negrillas fuera del texto original).

De igual manera, es de resaltar que la necesidad de los contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión institucional de la entidad, ha sido abordada ampliamente por las altas corporaciones judiciales y en ese sentido existe jurisprudencia reiterada sobre el particular. La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 (M.P.: Hernando Herrera Vergara), respecto al contrato de prestación de servicios determinó: *"(…) El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. (…)".*

Conforme a la descripción de la necesidad, es menester traer a colación el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Con base en lo anterior, el presente proceso contractual se celebra de manera directa dando aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

A este respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B del H. Consejo de Estado en Sentencia del 18 de mayo de 2017 Radicado 1452-13, se ha pronunciado en relación al contrato de prestación de servicios *"…se ha definido como el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las instituciones; sus condiciones están dadas, entre otras normas, por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 165 de 1997; el Decreto 2209 de 1998, que, al dictar normas sobre austeridad del gasto para las entidades que manejan recursos del tesoro nacional, reguló el tema; y el Decreto 2170 de 2002, que, con relación a esas contrataciones, además de indicar la manera de selección del contratista, precisa que «solo se realizarán para fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar".*

Así mismo, el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia del 8 de junio de 2017 radicado 3604-15, señaló que *"El contrato de prestación de servicios estatuido en el referido artículo 32 de la Ley 80 de*

1993, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Empero, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas".

De la misma manera, La Veeduría Distrital mediante Circular No. 012 de 2012 en la cual acoge la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, conminó a las Entidades del Distrito a acatar la referida sentencia, así como el pronunciamiento de la Contraloría General de la República en el sentido de no celebrar contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de obligaciones destinadas a atender funciones de carácter permanente de las Entidades y que dichos contratos configuren en la realidad, una relación laboral propiamente dicha.

La referida Sentencia, estableció parámetros para determinar qué se entiende por funciones permanentes, para lo cual se refiere a los siguientes criterios: funcional, de igualdad, temporal o de la habitualidad así como el de la excepcionalidad el cual se describe *"si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y estás no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario distribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública (...) en síntesis, una de las condiciones que permite diferenciar un contrato laboral de un contrato de prestación de servicios es el ejercicio de la labor contratada, pues solo sino hace parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados, pueden celebrarse contratos de prestación de servicios. De lo contrario, la administración debe recurrir a la ampliación de planta de personal para celebrar contratos laborales". (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 21 de febrero de 2002 a que se ha hecho referencia)".* El cumplimiento de las condiciones antes mencionadas han sido verificadas por el solicitante de la presente contratación.

Por su parte y con el objeto de posibilitar la ejecución de las funciones Institucionales del Distrito, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, mediante el Decreto No. 675 del 30 de diciembre de 2025, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital 2026, en el cual se asignó presupuesto de inversión al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para la vigencia 2026.

De acuerdo con las situaciones fácticas descritas y el fundamento normativo que antecede, se encuentra procedente la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales de una persona natural para el desarrollo de actividades relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de participación y gestión comunitaria del IDPYBA, a través de la implementación de jornadas de sensibilización, formulación y acompañamiento para la construcción de iniciativas y proyectos comunitarios, orientados a la protección y bienestar animal y el territorios y grupos poblacionales priorizados, aportando a la seguridad, diálogo y convivencia en Bogotá D.C.; el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de las líneas 7936-1-RH-2-81 y 7936-1-RH-2-81-.

1.2. JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE VARIOS CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO.

APLICA: **SI: __ __**
NO: __ X ___

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA DEL IDPYBA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INICIATIVAS Y PROYECTOS COMUNITARIOS ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS TERRITORIOS Y GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS, APORTANDO A LA SEGURIDAD, EL DIÁLOGO Y LA CONVIVENCIA.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con lo antes expuesto, y en concordancia con la Resolución No. 605 de 2025 *"Por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para la vigencia 2026"*; se requiere contratar UNA (1) persona con el perfil expuesto numeral 5.1 del presente estudio previo.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015[1].

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) a través de la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, y considerando tanto el objeto a contratar como la naturaleza misma, la selección para la escogencia del contratista se llevara a cabo mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. Esta modalidad prevé contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada y/o afines con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente una pluralidad de ofertas.

Dicho lo anterior, el fundamento legal de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA se encuentra contemplada en literal h) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios, al señalar: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*.

Adicionalmente, se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual preceptúa que "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación*

[1] Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)". En ese orden de ideas, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, se justifica por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales requerida por la entidad es la contemplada en literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al presupuesto de inversión del proyecto No. 7936 – Líneas PAA No. 7936-1-RH-2-81 y 7936-1-RH-2-81, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, tanto a nivel distrital como los impuestos a nivel nacional (IVA y Retenciones en la fuente, entre otros), estarán a cargo del contratista y se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecido en el RUT, persona natural, persona jurídica, de conformidad con el régimen que resulte aplicable.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el IDPYBA identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con los conocimientos, experiencia y prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de Contratación Directa y de conformidad con la guía para la elaboración de estudios de sector expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis:

Grupo	F	
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
Clase	16	Servicios de Personal Temporal
Producto	00	
Codificación		**80111600**

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, cuando aplique. por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación y es determinante que el perfil requerido cumpla con la necesidad que presenta el Instituto.

En tal sentido, el IDPYBA definió valores de referencia por niveles y categorías para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Tabla de Honorarios vigente adoptada mediante la Resolución No. 605 de 2025 *"Por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para la vigencia 2026"*, los cuales serán aplicables para la determinación del valor del contrato, de acuerdo con la definición de idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de cada objeto contractual.

Respecto de la celebración de contratos de prestación de servicios, la entidad, considera conveniente efectuar la contratación de la necesidad por la modalidad de contratación directa, teniendo presente la naturaleza del mismo, el cual se realiza como apoyo al Instituto. Para el efecto, bajo radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693) del 23 de noviembre de 2005, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (C.P.: Flavio Augusto Rodríguez Arce) ha señalado que: "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad".

En primacía de la prosperidad general, la consecución del interés general y el apoyo a la economía nacional, que, complementado con la necesidad y el perfil requerido -**PROFESIONAL V-**, conlleva a la estimación para la presente contratación, de unos honorarios mensuales por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** con impuestos incluidos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se deberá tener en cuenta la formación y la experiencia requerida para cubrir la necesidad identificada de contratación. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

Se requiere contratar, un **PROFESIONAL V**, con las siguientes características:

FORMACION	Profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento en ciencias sociales y humanas, administración, economía, contaduría pública o afines
EXPERIENCIA	37 a 48 meses de experiencia profesional y/o relacionada

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe: "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su

equivalente. El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, en cumplimiento de la normatividad vigente, el IDPYBA efectúa la siguiente estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, para el presente proceso de contratación:

Riesgo	1	2	3	4	5	6
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	REGULATORIO	REGULATORIO	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Modificaciones en cargas tributarias de origen Nacional y/o distrital, mediante la expedición de nuevas normas	Modificaciones en el régimen de aportes al sistema de seguridad social	Paros, huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo	Retrasos, errores o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social	Extravío, pérdida o daño de los equipos, materiales y /o elementos para el desarrollo de las actividades del contrato.	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Mayores costos de tributos	Mayor carga económica	Afectación del cumplimiento del contrato	*Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas y por ende la ejecución de los recursos destinados para tal fin. *Incumplimiento de la normatividad legal vigente	*Dificulta el cumplimiento del objeto del contrato y ocasiona retrasos en el cumplimiento de objetivos y metas de la entidad	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
Probabilidad	2	2	2	2	2	3
Impacto	3	3	2	3	3	4
Calificación Total	5	5	4	5	4	7
Prioridad	Medio	Medio	Bajo	Medio	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Entidad y Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento / controles a ser implementados	Revisión periódica de modificaciones de cargas tributarias	Revisión periódica de normas en materia de seguridad social	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superen los hechos que originan el riesgo	*El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados los soportes de pago de cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social. *Seguimiento por parte del supervisor del	Medidas preventivas por parte del contratista, para la protección, custodia y devolución de los equipos, materiales y elementos entregados por el IDPYBA para	* Seguimiento y Verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. *La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de

					contrato, velando por qué el contratista cumpla con la entrega de soportes de pago en los tiempos establecidos y verificando los mismos ante la administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES	el desarrollo de las actividades del contrato y reemplazo o pago de los mismos de manera inmediata en caso de materializarse el riesgo. * Seguimiento por parte del supervisor, velando por que el contratista proteja, custodie, devuelva y de uso adecuado	multa y cláusula penal.
Impactos después del tratamiento	Probabilidad	2	2	2	1	1	1
	Impacto	3	3	2	2	2	1
	Calificación	5	5	4	3	3	2
	Calificación Total	5	5	4	3	3	2
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	Si	No	SI	SI	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor y Jefe Oficina Asesora Jurídica	Supervisor y Jefe Oficina Asesora Jurídica	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor y Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha estimada que se le indica el tratamiento		Mensualmente	Mensualmente	Antes de realizar operativos en campo o al momento de su iniciación	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Una vez termine el hecho originador del riesgo	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación en diario oficial y medios de comunicación respecto de la expedición de normas	Verificación en diario oficial y medios de comunicación respecto de la expedición de normas	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista	Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista	Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa que: ***"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar enlos estudios y documentos previos."*** y teniendo en cuenta los estudios y documentos previos que sustentan esta contratación, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, la cuantía del contrato —el cual se enmarca en la modalidad de contratación directa—, así como la existencia de mecanismos adecuados de seguimiento y control que permiten una ejecución eficaz, y en atención a que se han pactado cláusulas excepcionales y que el esquema de pago contempla una verificación adecuada del cumplimiento, no se exige la constitución de garantías respecto del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **DOS (02) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

8.2 VALOR

El valor total del contrato se estima hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000)** Incluido **IVA, así como** todos los Impuestos Nacionales o Distritales a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

8.3 FORMA DE PAGO

a) El primer pago vencido se realizará en proporción con los días ejecutados al treinta (30) del mes inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de pagos de la Entidad.

b) Los pagos consecuentes se realizarán por mensualidades vencidas por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** cada una; Incluido IVA y demás Impuestos Nacionales o Distritales a que haya lugar.

c) El último pago se cancelará por fracción de tiempo ejecutado, de acuerdo a las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

i. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica), certificando el cumplimiento de este (si aplica), y firmado por el contratista.
ii. Acreditar los aportes a seguridad social mes vencido, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin IVA, según el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022. Su pago se acreditará y verificará conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 24 del Decreto Ley 2106 de 2019.
iii. Un medio de verificación de la ejecución de las obligaciones específicas, adjunto al informe de actividades.
iv. Para efectos del último pago, deberá entregar el certificado de paz y salvo.
v. Soporte del cargue de los anteriores documentos en la plataforma SECOP II.

El pago del valor del contrato, por parte del Instituto al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad bancaria o financiera, de acuerdo con la información suministrada por éste.

Los pagos que efectué el Instituto, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja -PAC y los recursos disponibles.

En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de **EL CONTRATISTA**.

Nota 1: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la

procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento".

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.".

Nota 2: Una vez efectuado el primer pago, el IDPYBA procederá a liberar el saldo no girado de este, resultado de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y tiempo requerido y pactado y atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
3. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Elaborar y entregar al supervisor del contrato un informe mensual de la gestión adelantada en el que se refieran las actividades propias del objeto del contrato y las relacionadas, el cual deberá ser entregado en físico y medio magnético, así mismo para proceder con el pago debe encontrarse publicada en el plan de pagos del contrato en SECOP II.
5. Ingresar y atender los procesos asignados y actualizar la información en el al sistema del Instituto que para ello defina la entidad, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoya las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.
6. Apoyar el levantamiento de procesos y procedimientos de acuerdo con lo establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Instituto.
7. Dar cabal cumplimiento a las normas relacionadas con gestión documental en coherencia con los lineamientos establecidos en los procedimientos vigentes, así como responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Información de la entidad o quien haga sus veces, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), y hacer entrega para la finalización del contrato de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica).
9. Responder por el buen uso de los bienes, equipos y elementos entregados para la ejecución contractual y hacer entrega de los mismo en el estado en los recibido para la finalización del contrato, so pena de incumplimiento del contrato; salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza

mayor. Así mismo suscribir los comprobantes de traslados, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al almacén cuando se requiera.

10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla al supervisor para cada pago. Los aportes se calcularán sobre el valor mensualizado del contrato, sin IVA, conforme al artículo 89 de la Ley 2277 de 2022. La afiliación al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) se mantendrá vigente durante el contrato y se realizarán las actualizaciones o modificaciones correspondientes cuando se modifique el contrato.

11. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales (ARL), que ampare los riesgos laborales identificados para el Instituto y mantener vigente su afiliación durante el término de la vigencia del contrato, en caso de modificaciones contractuales deberá realizar las actualizaciones o modificaciones que corresponda ante la administradora de riesgo.
12. Cumplir los lineamientos que se establezcan para contratista inherentes a seguridad y salud en el trabajo.
13. Informar los incidentes y accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto del contrato al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL y al responsable de SGSSST de la entidad.
14. Notificar por escrito a la Entidad las variaciones en el régimen tributario o de los elementos causantes de retenciones, si a ello hay lugar.
15. Notificar por escrito a la Entidad cualquier variación en el número de cuenta bancaria reportado para los pagos del contrato.
16. Notificar por escrito y mediante radicación en correspondencia, a la supervisión, las solicitudes de: suspensión, autorización de cesión o terminaciones anticipada que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución del contrato. (entendiendo que hasta tanto no queden firmadas y publicadas en la plataforma el contrato estará en estado ejecución)
17. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA) y Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
18. Conocer y acogerse mediante la suscrición del contrato a las políticas de tratamiento de datos que tenga vigente el Distrito y en especial el Instituto de Protección y Bienestar Animal.
19. El contratista cede todos los derechos de autor que por ocasión de las actividades ejecutadas genere escrito, propuestas, productos, en todo caso renuncia a cualquier tipo de reclamación de esta índole.
20. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
21. Tramitar y entregar para efectos del último pago el certificado de paz y salvo y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual. (Si aplica).
22. Entregar los reportes de las herramientas establecidas en el marco del seguimiento y cumplimiento de las metas del proyecto de inversión que lidera la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento cuando sean requeridos por el Supervisor.
23. Participar de las jornadas de actualización y socialización de las herramientas que hacen parte del seguimiento al cumplimiento del proyecto de inversión que lidera la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento**.**

8.5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información encomendada o que llegue a su conocimiento en desarrollo del mismo, salvo autorización del IDPYBA tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.

2. No utilizar la información confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del IDPYBA.
3. No usar la Información confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto.
4. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Limitar el acceso a la información confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla.
6. Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.

8.6. OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato.
2. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 255 del 21 de abril de 2023 "*Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)*", Código interespecie de la entidad, especialmente en lo relacionado con sus valores de Respeto por la equidad de acuerdo a los enfoques de género, de derechos, Poblacionales y diferenciales, así como por su valor de respeto interespecie.
3. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios.
5. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados).
6. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato.
7. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato.
8. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato.
9. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

8.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Estructurar los contenidos, herramientas pedagógicas y estrategias metodológicas necesarias para la implementación de procesos de formación relacionados con la formulación y gestión de iniciativas comunitarias orientadas a la protección y el bienestar animal, de acuerdo con las orientaciones de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.
2. Implementar jornadas y espacios de formación dirigidos al fortalecimiento de capacidades para la formulación, estructuración y gestión de proyectos comunitarios con enfoque de protección y bienestar animal, mediante estrategias presenciales y virtuales, atendiendo las poblaciones, localidades y territorios priorizados por el IDPYBA.

3. Socializar y poner a disposición la oferta de sensibilización y formación en materia de protección y bienestar animal, articulando con las comunidades y actores participantes la programación y desarrollo de las actividades pedagógicas que sean definidas por el IDPYBA.
4. Gestionar acciones de articulación con las dependencias del IDPYBA, entidades públicas, organizaciones y demás actores relacionados, con el propósito de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las estrategias de formación y sensibilización sobre formulación y gestión de proyectos comunitarios con enfoque de protección y bienestar animal, conforme a las orientaciones institucionales.
5. Consolidar y presentar los soportes e informes relacionados con las acciones de formación, sensibilización y acompañamiento desarrolladas durante la ejecución contractual, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.
6. Integrar y apoyar la realización de encuentros, espacios de intercambio de conocimientos, actividades académicas y escenarios comunitarios e institucionales que contribuyan al fortalecimiento de capacidades y a la apropiación de conocimientos asociados con la protección y el bienestar animal, conforme a las actividades programadas por el IDPYBA.
7. Brindar apoyo en el desarrollo de reuniones, jornadas, actividades y eventos institucionales relacionados con el objeto contractual que sean requeridos por el supervisor, contribuyendo a la promoción de la seguridad, el diálogo y la convivencia ciudadana, de acuerdo con los lineamientos y objetivos institucionales.
8. Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que correspondan al objeto contractual y resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas.

8.8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar y aprobar a través del supervisor en la plataforma SECOP II las cuentas de pago y demás documentos requeridos
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. A través de los supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6. Informar a la Subdirección de Gestión Corporativa cualquier novedad reportada por el contratista respecto del régimen tributario o de los elementos causantes de retenciones, si a ello hay lugar, así como cualquier variación en el número de cuenta reportado para los pagos del contrato.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por **el/la Subdirector/a de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.**

El/la supervisor/a deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la supervisor/a podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función u obligación especifica apoyar a éste en la

supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El/la supervisor/a y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del IDPYBA y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

En todo caso, el ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, al nuevo supervisor y a la Subdirección de Gestión Corporativa.

ANA MARIA HINESTROSA VILLA
Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Edgar Andrés López Gómez	Contratista Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento	
Revisado por:			
Aprobado por:			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			